

| Ayuntamiento | Presup. aceptado | Sub. concedida | % Concedido | Justific. |
|------------------------|------------------|----------------|-------------|-----------|
| Colmenar | 2.035,80 euros | 2.035,80 euros | 100 | 3 meses |
| Comares | 3.049,64 euros | 3.049,64 euros | 100 | 3 meses |
| Cómpeta | 27.697,00 euros | 5.913,79 euros | 21 | 3 meses |
| Cortes de la Frontera | 4.452,61 euros | 4.452,61 euros | 100 | 3 meses |
| Cuevas del Becerro | 1.264,08 euros | 1.264,08 euros | 100 | 3 meses |
| Cútar | 1.599,00 euros | 1.599,00 euros | 100 | 3 meses |
| El Borge | 617,31 euros | 617,31 euros | 100 | 3 meses |
| Frigiliana | 1.831,75 euros | 1.831,75 euros | 100 | 3 meses |
| Genalguacil | 3.745,13 euros | 3.745,13 euros | 100 | 3 meses |
| Guaro | 1.560,13 euros | 1.560,13 euros | 100 | 3 meses |
| Igualaja | 3.258,92 euros | 3.258,92 euros | 100 | 3 meses |
| Istán | 1.838,86 euros | 1.838,86 euros | 100 | 3 meses |
| Iznate | 1.000,00 euros | 1.000,00 euros | 100 | 3 meses |
| Jimena de Libar | 3.045,16 euros | 3.045,16 euros | 100 | 3 meses |
| Jubrique | 2.899,95 euros | 2.899,95 euros | 100 | 3 meses |
| Macharaviaya | 8.700,00 euros | 5.908,82 euros | 68 | 3 meses |
| Manilva | 15.659,79 euros | 6.046,88 euros | 39 | 3 meses |
| Mijas | 2.404,70 euros | 2.404,70 euros | 100 | 3 meses |
| Moclinejo | 18.500,00 euros | 5.857,15 euros | 32 | 3 meses |
| Monda | 2.779,86 euros | 2.779,86 euros | 100 | 3 meses |
| Montejaque | 2.572,40 euros | 2.572,40 euros | 100 | 3 meses |
| Nerja | 1.417,60 euros | 1.417,60 euros | 100 | 3 meses |
| Periana | 1.814,18 euros | 1.814,18 euros | 100 | 3 meses |
| Pizarra | 2.233,00 euros | 2.233,00 euros | 100 | 3 meses |
| Rincón de la Victoria | 1.968,75 euros | 1.968,75 euros | 100 | 3 meses |
| Riogordo | 822,39 euros | 822,39 euros | 100 | 3 meses |
| Sayalonga | 4.210,80 euros | 4.210,80 euros | 100 | 3 meses |
| Sedella | 5.950,00 euros | 5.950,00 euros | 100 | 3 meses |
| Sierra de Yeguas | 309,48 euros | 309,48 euros | 100 | 3 meses |
| Teba | 2.152,88 euros | 2.152,88 euros | 100 | 3 meses |
| Totalán | 1.323,67 euros | 1.323,67 euros | 100 | 3 meses |
| Villanueva de Algaidas | 2.939,97 euros | 2.939,97 euros | 100 | 3 meses |
| Villanueva de Tapia | 842,89 euros | 842,89 euros | 100 | 3 meses |
| Villanueva del Trabuco | 2.349,00 euros | 2.349,00 euros | 100 | 3 meses |

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 225/2006, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 13.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, comprensiva de la ordenación del territorio y del litoral, el urbanismo y la vivienda.

En ejercicio de la citada competencia, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo Título III establece las medidas para la protección de la legalidad, encomendando a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del ejercicio de las referidas a las actividades de intervención singular relacionadas en su Anexo. Por su parte, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, refuerza la labor de la Administración Autonómica contra las infracciones urbanísticas, habilitando a la Consejería competente en materia de urbanismo para actuar en protección de la ordenación urbanística encomendada y atribuyendo expresamente en su artículo 179.2 funciones inspectoras a la Consejería con competencias en materia de urbanismo. En materia de vivienda, la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece el régimen sancionador que, con carácter general, resulta de aplicación a las personas infractoras en materia de viviendas protegidas, que producirá un efecto de prevención general que

permita asegurar los principios de publicidad, transparencia en la adjudicación de las viviendas y de efectiva aplicación a las políticas sociales a las que se deben.

La citada Ley 13/2005, de 11 de noviembre, crea el Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía. En desarrollo de esta previsión legal el presente Decreto procede a aprobar el correspondiente Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda con la finalidad de reforzar las actuaciones de protección de la legalidad de la ordenación territorial, urbanística y de la vivienda, y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Por último, se hace necesario dar una nueva redacción a lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en orden a la clarificación de su actual redacción.

Asimismo, el presente Decreto se dicta en ejercicio de las competencias en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia que recoge el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía y de desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma establecidas en el artículo 15.1.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, con informes de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Junta de Andalucía que se incorpora como Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación del artículo 64.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Se modifica el artículo 64.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, que tendrá la siguiente redacción:

«2. La impugnación de acuerdos de las Corporaciones Locales a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá a los Letrados de la Junta de Andalucía adscritos al Gabinete Jurídico, a iniciativa de los Delegados del Gobierno o de las Consejerías competentes por razón de la materia, rigiéndose el ejercicio de acciones por lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42 del presente Reglamento.»

Disposición transitoria primera. Actuaciones y procedimientos administrativos en trámite.

Las actuaciones y procedimientos en materia de disciplina de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda iniciados por la Administración de la Junta de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán rigiéndose por la normativa anterior.